



OJ - 00421 - 24

Bogotá D.C., 11 de junio de 2024

Profesor

LUIS CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ

Director Académico Administrativo

Unidad de Extensión Facultad de Ciencias y Educación

asistentecienciasidexud@udistrital.edu.co

REFERENCIA: ACTA DE INICIO EN PROYECTOS DE EXTENSIÓN
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE CONCEPTO

Respetado señor Director, cordial saludo.

De la manera más atenta, damos respuesta a la solicitud de que trata su oficio de abril 29 pasado, a nosotros remitido a través de correo electrónico de la misma fecha y reiterada en correo electrónico de 8 de mayo de 2024, en el sentido de que les informemos: “*bajo qué parámetros o qué requisitos se necesitan para la elaboración de acta de inicio para programas de proyección social*”, en concreto, respecto de un proyecto: “*donde no hay beneficio institucional por ser gratuito*”. Se consulta, adicionalmente: “*a qué dependencia le corresponde proyectar o elaborar el Acta de Inicio para estos programas*”.

Como lo expondremos a continuación, la denominada *acta de inicio* es un concepto que se enmarca en la normatividad contractual de la institución. En este sentido, en primer término, el artículo 21 del Estatuto de Contratación¹, relativo a la ***EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, establece que: “*Una vez surtidos todos los trámites descritos anteriormente y suscrito el respectivo Contrato, se debe iniciar la ejecución del mismo*”, precisando que: “*Para la ejecución del contrato debe preceder la aprobación de las garantías, la existencia del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio cuando sea el caso*”².

A su vez, el artículo 30 del Manual de Supervisión e Interventoría³, que, dicho sea de paso, aplica en los proyectos de extensión por disposición del párrafo segundo de su artículo 1º, en relación con el *acta de inicio*, establece que: “*Una vez se verifique la expedición del correspondiente Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de las pólizas..., el supervisor y/o interventor deberá proceder a suscribir junto con el contratista el acta de inicio, a partir de cuya fecha se comienza a contabilizar el plazo de ejecución del contrato y en consecuencia se obtiene la fecha de terminación del mismo*”.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, nos permitimos precisar que, en términos generales, el *acta de inicio* se utiliza “per se”, cuando se trata de contratos suscritos o celebrados en el marco de proyectos de extensión. No obstante, dada la dinámica de los proyectos de extensión y de los procedimientos que la Oficina de Extensión ha implementado para la ejecución de los proyectos que allí se desarrollen, dicho documento es utilizado para dar certeza del inicio del proyecto de extensión, lo cual no riñe con lo dispuesto en las normas en cita, y es visto más, como un documento de apoyo que orienta la ejecución inicial del proyecto.

¹ Expedido mediante Acuerdo 03 de 2015 del CSU

² *La negrilla y la subraya son nuestras*

³ Expedido mediante Resolución de Rectoría 629 de 2016



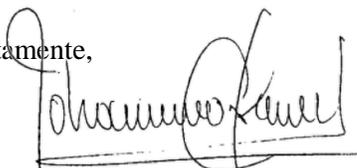
**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría**

A fin de poder atender su solicitud de manera integral, esta oficina se contactó con la Oficina de Extensión, dependencia que suministró información que nos permitimos acotar así:

- Para todo Proyecto de Extensión se debe suscribir acta de inicio. Para tal efecto, la Oficina de Extensión estableció el formato Código: EPS-PR-003-FR-004, el cual se adjunta como parte de la presente respuesta.
- El citado formato se diligencia, sin distinción de que el proyecta tenga o no, beneficio institucional.
- Todo proyecto de extensión debe ser aprobado por el Comité Central de Extensión, instancia facultada, además, para determinar si dicho proyecto se aprueba o no con beneficio institucional.
- El 16 de marzo de 2022, este mismo diplomado (COMUNICACIÓN PARA LA VIDA DIGNA - ORGANIZACIÓN DE COMUNICADORES POPULARES) fue aprobado sin beneficio institucional por parte del Comité Central de Extensión, por lo que, los procedimientos que se llevaron a cabo en ese momento, deberán seguirse en esta oportunidad. Se adjunta igualmente el acta del comité, para su conocimiento.

La presente respuesta, si bien no se trata de un concepto jurídico en la medida en que no está resolviendo un planteamiento jurídico que busque fijar lineamiento a la Universidad, sí obedece a una consulta, en la que para coadyuvar en la inquietud por usted formulada, fue necesario contar con el apoyo de la Oficina de Extensión, a la cual, sugerimos respetuosamente, consultar los procedimientos y trámites de los proyectos de extensión, dado que, por competencia y experticia, son los llamados a atender las consultas en el marco de la extensión de la Universidad.

No obstante, como siempre, esta oficina estará presta a brindar el apoyo y asesoría que se requiera.

Atentamente,

JOHANNA CAROLINA CASTAÑO GONZÁLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE		FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal- Asesor OAJ	S.R./Correo electrónico	22/5/2024	